

Intendencia Municipal

Rosario

DECRETO Nro. 2911

Rosario, "Cuna de la Bandera", 11 de diciembre de 1998

VISTO:

La Ordenanza Nro. 6.631, por la cual el Honorable Concejo Municipal establece la prohibición de fumar en locales y espacios cerrados de la ciudad de Rosario.

CONSIDERANDO:

Que toda normativa sancionada por el órgano legislativo local que implique el cambio de hábitos arraigados en la población, como lo es la prohibición de fumar, requiere ir acompañada de adecuadas campañas de difusión desarrolladas por las áreas competentes de la administración local, a fin de lograr el esperado y paulatino acatamiento de la población.

Que, asimismo, y a los efectos de lograr los objetivos tenidos en consideración al momento de ser sancionada la ordenanza de referencia, se ha estimado conveniente planificar e instrumentar campañas previas y posteriores al requerimiento de observancia plena de dicha norma.

Que en ese sentido, y según lo sugerido por el área de Educación para la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, las mencionadas campañas, debían promover el abordaje de dicha temática en el contexto de una propuesta del mejoramiento de la calidad de vida y contemplar su tratamiento desde un punto de vista informativo, en cuanto a la entrada en vigencia de la prohibición de fumar, así como también desde un aspecto educativo, en cuanto al tabaquismo y los perjuicios en la salud.

Que en consecuencia de lo antes mencionado, la temática del tabaquismo fue tratada desde una propuesta esencialmente educativa, tanto en el plano formal como no formal, habiendo sido trabajada en dos grandes Encuentros de "Promoción en Calidad de Vida" organizados por el Departamento de la Salud, con la participación de otras áreas de la administración, organizaciones no gubernamentales y establecimientos educativos.

Que, además, resulta necesario dictar las disposiciones reglamentarias que permitan la vigencia operativa de la Ordenanza 6.631/98.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1º REGLAMENTASE la Ordenanza N° 6.631 en la forma que a continuación se expresa:

Art. 1º: Sin reglamentar.

Art. 2º: Los responsables mencionados en el Art. 4º de la Ordenanza Nro. 6.631 deberán contar con un ejemplar de la Ordenanza Nro. 6631/98 y el presente Decreto Reglamentario para consulta de los asistentes, y su oportuna exhibición al momento de las inspecciones realizadas en el local.

2911

Los obligados deberán instalar carteles que hagan alusión a la prohibición de fumar y/o , en los casos que así correspondiere , carteles identificatorios de la áreas reservadas para fumadores y no fumadores, a razón de 1 (un) cartel por cada 16 metros cuadrados de superficie.

La estrategia comunicacional deberá responder a las siguientes pautas :

A) DIMENSIONES DEL CARTEL : 50 cm. por 35 cm. como superficie mínima.

B) COLORES SUGERIDOS : Rojo, blanco y negro.

C) MENSAJE COMUNICACIONAL :

- " PROHIBIDO FUMAR "
 Ord. Nro. 6.631/98
- " SECTOR NO FUMADORES "
 Ord. Nro. 6.631/98
- " SECTOR FUMADORES "
 Ord. Nro. 6.631/98

Los carteles, incluirán, además, el **logo de prohibición de fumar** según convenciones internacionales, en los casos que así correspondiere, y cualesquiera de las siguientes **leyendas complementarias**, a razón de una por cartel, y a libre elección de los obligados:

- "SI FUMÁS, NO HAGAS FUMAR A OTROS"
- "SI FUMÁS, ¿ POR QUÉ HACER QUE OTROS FUMEN?"
- "¿PENSASTE DEJAR DE FUMAR?"
- "TODOS TENEMOS DERECHO A RESPIRAR AIRE PURO.RESPETEMONOS"
- "MEJOR CON AIRE PURO"

Art. 3º: Sin reglamentar.

Art. 4º: Sin reglamentar.

Art. 5: Sin reglamentar.

Art. 6: Sin reglamentar.

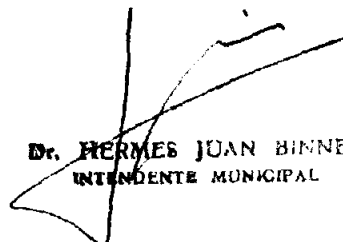
Art. 7: Sin reglamentar.

Art. 8: Sin reglamentar.

ARTICULO 2: INSERTESE, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.


Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL


Dra. MONICA FEIN
Secretaría de Salud Pública